

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 64.

Instruido para la depuración de D.
José Pous Casanovas, del cuerpo de
porteros y ordenanzas, en relacion
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Bellester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de vigilancia.



24 Oct 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 109

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE POUS CASANOVAS.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

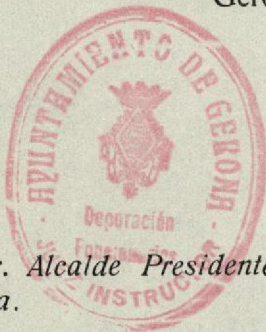
Gerona 21 de Octubre.----- de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



24 OCT. 1939

1939/64

(3)

1
PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense a todos los señores Jueces de Paz y a todos los señores Jueces de Instrucción de esta Ciudad, para que en la expedición de las causas que se les presenten, se tengan en cuenta las disposiciones que se han dado en esta materia por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y en especial la que se dio en el mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, en la que se dispone que los funcionarios de dicha Corporación, sean sometidos a la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del vergo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense a todos los señores Jueces de Paz y a todos los señores Jueces de Instrucción de esta Ciudad, para que en la expedición de las causas que se les presenten, se tengan en cuenta las disposiciones que se han dado en esta materia por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y en especial la que se dio en el mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, en la que se dispone que los funcionarios de dicha Corporación, sean sometidos a la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

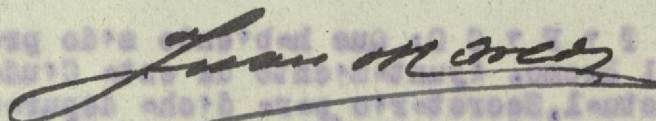
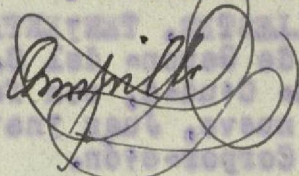
Campillo

Juan Marcos Gomez

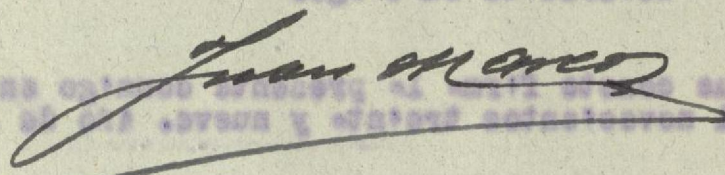
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

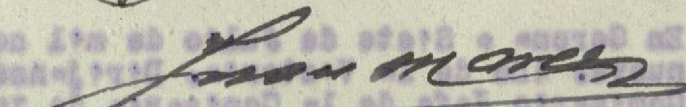
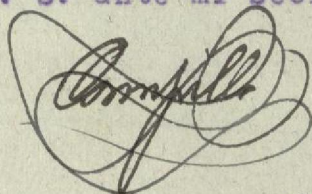
PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE POUS CASANOVAS, para que comparezca a retificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



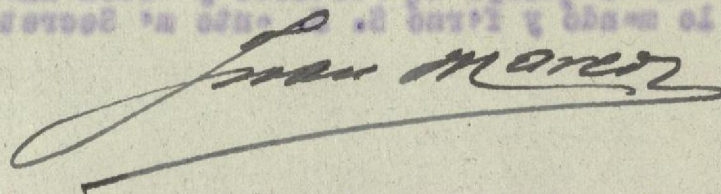
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D^{as}. FRANCISCA AMICH TEIXIDOR, y D^a. FLORA PADRO QUERA, citadas por el expedientado JOSE POUS CASANOVAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes del funcionario D. JOSE POUS CASANOVAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 64.

JOSE DOUS CASANOVAS (nombre y apellidos) hijo de Sebastián y Angeles
natural de Esapolla de 59 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Rambla Verdeguer 16, entrº
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) Ordenanza de Oficinas
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continua-
ción se insertan son conformes a la realidad.

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 24 Enero 1907-Nomb. Alcaldia
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Ordenanza de Oficinas
- 3.— Categoría administrativa - - - - -
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mencionado anteriormente

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Por estar enfermo cuando fué liberada Gerona, no pudo hacer caso de adhesión a las legítimas Autoridades Municipales hasta hace un mes.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su destino, sin obtener ascenso alguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Tratando respetuosamente a cuantas personas de derechas tuvo que atender por razón de su destino, y desempeñando actualmente con fervor su cometido.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El de su destino que es el de 275 pts. mensuales, y además los aumentos de carácter general durante la tiranía roja, en concepto de vida cara.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido a partido político alguno. Después del 18 de Julio de 1936, se sindicó forzosamente a la U.G.T.

Durante uno o dos meses, le fué descontado directamente un día de haber.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

3ª. Francisca Amich, Domicilio Rambla de Verdguer nº. 14

Dª. Flora Padró Quera, Domicilio, Rambla de Verdguer nº. 15

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Jose Bouc

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE PONS CASA-
NOVAS., natural de Espolla.

(Gerona), de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 59.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Rambla Verdaguer

núm. 16 entla El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

Jose Pons
[Handwritten signature]

Juan Mares

DECLARACIÓN DE

D. FRANCISCA AMICH TEIXIDOR. En Gerona a Seis de Septiembre. de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCA AMICH TEIXIDOR. , natural de Gerona , de 60 años, de estado Viuda , de profesión Sus labores vecino de Gerona , con domicilio en la calle Rambla Verduguer. núm. 14 (bajos) , a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario del Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. JOSE PONS CASANOVAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden pero ignora su ideología política, así como si se hallaba afiliado a algún partido político o sindical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ignora asimismo cual haya sido la actuación del referido funcionario. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leído por sí misma esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Francisca Amich
Juan Monea

DECLARACIÓN DE

D. FLORA PADRO QUERS.

En Gerona a Sals de

Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con

mi asistencia, comparece el testigo D. FLORA PADRO

QUERS., natural de Gerona.

, de 68 años, de estado Casada, de profesión Sus labores.

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Rambla Verdeguer

núm. 15, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años

al funcionario del Cuerpo de Ordenanzas D. JOSE
POUS CASANOVAS, y con anterioridad al Glorioso Mo-
fimiento Nacional, ignora en absoluto su ideología
política, así como si ~~era~~ se hallaba afiliado a algun
partido político o sindical, únicamente puede decir
que le considera una persona de orden y de buena conducta

que durante la dominación roja en esta Ciudad, ig-
nora por completo la actuación del referido funcionario.

que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por si misma
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy F.e.



[Signature]

Flora Padro Linares

Juan Marcos



En contestación a su escrito número 64 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE POUS CASANOVAS, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que no ha pertenecido a ningún partido político ni sindical antes ni despues del 18 de Julio de 1.936.

En cuanto a su actuación ha sido buena, como así mismo conducta y antecedentes considerandolo afecto a la Nueva España, no fué movlizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5.828.

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 179 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE POUS CASANOVAS, Ordenanza del Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverend López

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de
Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE POUS CASANOVA

No se le conoce filiación politico-sindical con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T. No se le conoce actuación destacada. Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3967

Consecuente con lo interesado en su oficio núm. 3o2, fecha 5 de julio último; tengo el honor de poner en su conocimiento que el ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE POUS CASA NOVAS, de 60 años, casado, hijo de Sebastian y Angela, natural de Es polla (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Verdaguer núm. 16, según los infoems adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y politico-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le reconocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 18 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Facinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE POUS CASANOVAS, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE POUS CASANOVAS, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D^{as}. FRANCISCA AMICH TELLIDOR y D^a. FLORA PADRO QUERA.

Por lo expuesto es opinión del Instructor procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. JOSE POUS CASANOVAS, sin imposición de sanción alguna.

No obstante V. E. resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 21 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA,
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Antonio Campillo

24 OCT 1939